



Ayuntamiento de Iniesta

ACTA N° 2

Expediente n°:	Órgano Colegiado:
JGL/2025/2	La Junta de Gobierno Local

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Ordinaria
Fecha	25 de febrero de 2025
Duración	Desde las 13:30 hasta las 14:45 horas
Lugar	DESPACHO SECRETARIA
Presidida por	JOSE LUIS MERINO FAJARDO
Secretario	RAFAEL GOMEZ ALCALDE

ASISTENCIA A LA SESIÓN

N° de identificación	Nombre y Apellidos	Asiste
04608242P	EVELIA ALARCÓN GRIÑAN	SÍ
04594294K	GEMMA PAJARÓN GARCIA	SÍ
47057283L	José Luis Merino Fajardo	SÍ
49209376W	SERGIO TÓRTOLA PEÑARANDA	NO

Excusas de asistencia presentadas:
1. SERGIO TÓRTOLA PEÑARANDA:
«AUSENTE DE LA LOCALIDAD»

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre





Ayuntamiento de Iniesta

sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Aprobación del acta de la sesión de 28-1-2025

Sometido el borrador del acta correspondiente a la sesión de fecha 28-1-2025 a consideración de los miembros de la Junta de Gobierno Local, se encuentra conforme, quedando aprobada por unanimidad.

Expediente 214/2025. Licencia urbanística. J N M

LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS E INSTALACIONES MENORES. –

Visto que se han presentado en las fechas que se detallan y por los/as interesados/as que se indican solicitudes de licencia para la ejecución de obras e instalaciones menores.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos e informe jurídico de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras e instalaciones menores a los/as titulares que se indican y en los términos y condiciones que se especifican y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Memoria y demás documentación presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar, en su caso, lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) La licencia se concede salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Plazos de ejecución:
 - .- Plazo de iniciación de la obra: tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.





Ayuntamiento de Iniesta

.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

.- Plazo de finalización de la obra: quince meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as junto con los recursos pertinentes.

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
214/2025	21-05-2025	J N M	Asunto Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR – vallado Tipo Obras, edificaciones, Instalaciones Tipo suelo Rústico Objeto prolongación de vallado consolidado con base de bloque hormigón y vallado metálico superior. Referencia Catastral -16118A010003460000I Localización POLÍGONO 10 – PARCE4LA 346 Condiciones especiales de ejecución: - No se permite la colocación de alambre o malla de espino, debiéndose colocar preferiblemente vallado con malla cinagética.	ICIO, 2,25 % s/ 3.000,00 € 67,50 €

Expediente 2949/2024. CONTRATO MENOR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Visto el expediente para la realización del siguiente contrato:

1.	Objeto: Prestación de servicios profesionales de consultoría y asistencia técnica, en relación con los trabajos de apoyo y colaboración para la regularización e inspección tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).
2.	Necesidad a satisfacer: <ul style="list-style-type: none">- Detectar bolsas de fraude y liquidar adecuadamente los elementos tributarios aflorados, en ambos casos contribuyendo a potenciar la recaudación municipal.- Una vez concluidos los trabajos, el Ayuntamiento podrá comprobar el coste real y efectivo de las actuaciones y, en su caso, realizar una liquidación definitiva del impuesto. El ICIO es una figura que afecta a una amplia variedad de supuestos y cuya correcta gestión e inspección puede producir importantes ingresos para las arcas municipales.- Así, el ICIO es uno de los tributos que la Ley Reguladora de las Haciendas Locales permite gestionar a los ayuntamientos, convirtiéndose así en una de las vías de financiación de las arcas municipales. Por tanto,





Ayuntamiento de Iniesta

	<p>controlar la correcta liquidación de esta figura impositiva es fundamental para el sostenimiento de los gastos públicos y para asegurar una distribución justa de la carga fiscal.</p> <p>La realidad evidencia que, en muchos casos, las empresas constructoras o instaladoras o bien no realizan la declaración correspondiente de los ingresos brutos en el término municipal, o bien hacen una declaración incompleta en la que no incluyen todos los conceptos facturados que deben computarse.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Reducir las pérdidas de recaudación y mejorar el rendimiento económico de los tributos al aumentar sus bases impositivas sin aumentar la presión fiscal - Regularización y actualización tributaria del municipio. - Recuperación de deudas no prescritas. <p>Beneficios que justifican la necesidad del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aumento de ingresos extrapresupuestarios e incremento los previstos, gracias a la revisión de las liquidaciones provisionales. 		
3.	Servicio al que se destina: Economía y hacienda		
4.	SERVICIOS		
	SUMINISTROS		
	Tipo de contrato: OBRAS	PRESENTACIÓN DE PROYECTO	N-R-E Redactor
		PROYECTO NO NECESARIO	
5.	Subtipo del contrato: Servicios de asesoramiento		
6.	Procedimiento de contratación: Contrato menor	Tipo de Tramitación: ordinaria electrónica.	SI NO
7.	MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por →	Ser esporádicas.	SI NO
		Por existir una imprevisión o necesidad	SI NO
		Por razones de urgencia	SI NO
8.	CÓDIGO CPV: - 79100000-5 Servicios jurídicos. - 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica. - 79200000-6 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales. - 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario. - 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos.		
9.	VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL CONTRATO: 14.990 euros , si bien dicha cantidad será el límite máximo a abonar a la empresa adjudicataria, la cual percibirá un 25 % de la deuda efectivamente recaudada derivada de los trabajos de regularización o inspección tributaria.	IVA: 3.147,90 €	
10.	PRECIO TOTAL: 18.137,90 euros.		
11.	PARTIDA PRESUPUESTARIA: 932.227198		
12.	DURACIÓN: Hasta finalización de la consultoría y asistencia técnica.		





Ayuntamiento de Iniesta

13. REQUISITOS DE LA EJECUCIÓN:

El adjudicatario no tendrá, EN NINGÚN CASO, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

→ Se elaborará un **PLAN DE INSPECCIÓN** que:

o Se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

o En él se determinará el alcance y objetivos de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente:

- El ámbito territorial.
- Los tributos e inspeccionar: Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras.
- Redacción de todos los documentos necesarios para la realización de las inspecciones.
- Propuesta de elaboración y modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Comprobación de los formularios utilizados en cada uno de los procedimientos para su actualización.
- Elaboración de los informes jurídicos que sean requeridos por la Administración para la emisión de dictámenes.
- Resoluciones derivadas de la interposición de reclamaciones y recursos por parte de los contribuyentes en vía administrativa.
- Formación del personal municipal que vaya a estar relacionado con la tramitación de los procedimientos a futuro.

O se expondrán los instrumentos y vías de colaboración y cooperación con los Ayuntamientos, otras Administraciones o Instituciones, necesarios para mejorar la eficacia de nuestra gestión.

→ **Se aportará un equipo cualificado**, que desarrollan con éxito todas las gestiones tendentes a localizar, verificar y aflorar “bolsas de fraude fiscal”, lo que permite obtener unos ingresos extrapresupuestarios e incrementar los previstos, gracias a la revisión y actualización de las liquidaciones provisionales y de los proyectos técnicos.

→ **La empresa formará los expedientes de inspección**, los registrará con todos sus antecedentes y los instruirá y formulará al Ayuntamiento propuestas de actuaciones para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.

→ **Impresos oficiales:** El Ayuntamiento determinará los impresos oficiales a utilizar en todo el proceso de gestión y recaudación. Una vez definidos por el Ayuntamiento, su confección será por cuenta de la Empresa adjudicataria.

→ **Notificaciones:** Todas las notificaciones necesarias para la tramitación de los procedimientos que son objeto de contratación serán satisfechas por el Ayuntamiento, incluyendo aquí en su caso los posibles costes de publicaciones edictales o similares.

→ **Prestación de soporte Técnico y Asesoramiento para la confección de las Liquidaciones resultantes, y en su caso para el levantamiento de Actas de Inspección.**

→ **Comunicación de las variaciones, modificaciones y alteraciones censales**, que deriven de las actuaciones inspectoras a la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otras Agencias u Organismos similares de las Comunidades Autónomas, Diputaciones Provinciales, Municipios y cualquier otro Ente de la Administración Pública

→ **Desplazamiento a sus dependencias para realizar una asistencia personalizada en la ejecución del Plan de Inspección**, tratando cada uno de los expedientes abiertos de manera individual hasta su total liquidación.

→ **Las actuaciones se desarrollarán con la mínima intervención en el Ayuntamiento y causando las mínimas molestias al personal del mismo.**

→ **El personal de la empresa adjudicataria NO** tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.

→ **Prestación de la Asistencia y propiedad de la información.**





Ayuntamiento de Iniesta

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará toda la información que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del servicio.

El contenido de los ficheros, listados, censos, padrones, matrículas, domiciliaciones, así como la información referida a cada contribuyente particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos, será custodiado por la empresa adjudicataria y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato.

Así mismo, se podrá acceder a las licencias, proyectos y liquidaciones provisionales que hayan realizado las empresas, promotoras, constructoras etc. que sean objeto de inspección.

Esta información, contenida en ficheros informáticos o documentales, es propiedad exclusiva y en su totalidad del Ayuntamiento, sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, y deberá estar radicada, para su manejo y custodia, exclusivamente en las dependencias expresamente autorizadas.

→ **Seguridad, Confidencialidad y tratamiento de datos:**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de datos).

→ La empresa adjudicataria expedirá las **ESTADÍSTICAS, RESÚMENES, ESTADOS, DETALLES DE SITUACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN** y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, y rendirá oportunamente las cuentas en los plazos que establezca el Ayuntamiento.

→ Finalizada la inspección, se elaborará y entregará al Ayuntamiento:

- Auditoría del Plan de Inspección. (Para su inserción en el informe de control financiero).
- Propuesta de expediente Modificación Presupuestaria (Crédito extraordinario).
- Ideario para presentación en Pleno.
- Noticias elaboradas por periodista para su publicación en página oficial y redes.

Se propone adjudicar el contrato a la siguiente empresa: **REGLADO ABOGADOS & CONSULTORES S.L.U.**

Visto el Informe de Intervención sobre la disponibilidad de crédito para autorización del gasto correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:





Ayuntamiento de Iniesta

Visto que por este servicio de Tesorería se acredita la necesidad de este Ayuntamiento de concertar el CONTRATO MENOR DE SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN RELACIÓN CON LA REGULARIZACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO).

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Prestación de servicios profesionales de consultoría y asistencia técnica, en relación con los trabajos de apoyo y colaboración para la regularización e inspección tributaria del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

En concreto:

El contrato menor de servicios de consultoría, en relación con la inspección tributaria del impuesto sobre construcciones y obras (ICIO).

El contrato no supera el valor estimado de los 15.000 €.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, visto que: El contrato es único y su objeto, finalidad e importe se agotan en sí mismo, sin que forme parte de ningún otro de contenido más amplio, ni tenga una duración más allá de un año.

TERCERO.- Contratar las prestaciones descritas y por las cuantías reseñadas con la siguiente empresa:

REGLADO ABOGADOS & CONSULTORES S.L.U.

Por los siguientes motivos: la oferta se ajusta a las necesidades planteadas.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas correspondientes a cada proyecto y tramítense los pagos a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha





Ayuntamiento de Iniesta

de la firma de la Resolución, así como al resto de licitadores participantes en el procedimiento de adjudicación con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos Básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Expediente 32/2025. Licencia obras. B D P

LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS E INSTALACIONES MENORES. –

Visto que se han presentado en las fechas que se detallan y por los/as interesados/as que se indican solicitudes de licencia para la ejecución de obras e instalaciones menores.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos e informe jurídico de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras e instalaciones menores a los/as titulares que se indican y en los términos y condiciones que se especifican y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Memoria y demás documentación presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar, en su caso, lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) La licencia se concede salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Plazos de ejecución:
 - .- Plazo de iniciación de la obra: tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.
 - .- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - .- Plazo de finalización de la obra: quince meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.





Ayuntamiento de Iniesta

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as junto con los recursos pertinentes.

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
32/2025	8-1-2025	B D P	Asunto Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR – Tipo Obras, edificaciones, Instalaciones Tipo suelo Urbano Objeto cerramiento de terraza de vivienda Referencia Catastral - 8168021XJ0686N0001XU Localización Calle de la Rosa nº18	ICIO, 2,25 % s/ 5.718,45 € 128,66 €

Expediente 1081/2024. Recurso de reposición contra liquidación ICIO. TELEFONICA DE ESPAÑA SAU

Se fundamenta el recurso en entender que la Compañía Telefónica Nacional de España, en virtud de lo establecido en el artículo 21.5 de la Ley 50/1998, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, se encuentra sujeta al régimen especial de la Ley 15/1987, de 30 de julio, a su vez desarrollada por el Real Decreto 1334/1998.

El artículo 3 de la Ley 15/1987 dictamina lo siguiente:

«Respecto de los tributos locales, la Compañía Telefónica Nacional de España estará sujeta al Impuesto sobre Bienes Inmuebles correspondiente a los bienes de naturaleza rústica y urbana de su titularidad, con arreglo a la legislación tributaria del Estado y a las normas reguladoras de dicho impuesto.»

Y el artículo 4 de la Ley 15/1987 determina que:

*«1. Por lo que se refiere a **los restantes tributos de carácter local** y a los precios públicos de la misma naturaleza, las deudas tributarias o contraprestaciones que por su exacción o exigencia pudieran corresponder a la Compañía Telefónica Nacional de España se **sustituyen por una compensación en metálico de periodicidad anual.***

A la vista de lo anterior, procede ESTIMAR el recurso interpuesto y declarar anulada la liquidación aprobada en su momento.

Expediente 282/2025. Convocatoria bolsa trabajo profesorado Escuela de Música





Ayuntamiento de Iniesta

y Danza

Visto el expediente tramitado para la convocatoria de selección de personal laboral temporal consistente en:

*-La creación y constitución de una bolsa de empleo **Escuela de Música y Danza,***

Visto el informe de Secretaría, así como el informe de Intervención.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria de selección para la creación de una bolsa de profesores de la Escuela Municipal de Música y Danza y constitución de bolsa de empleo en los términos en que figuran en el expediente.

SEGUNDO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Cuenca* y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Expediente 501/2025. Licencia de vado. M O P

Vistas las solicitudes que a continuación se describen y vistos los informes favorables de los servicios de la Policía Local, en virtud de las atribuciones conferidas a esta Junta de Gobierno Local por el art. 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en aplicación de lo establecido por la Ordenanza Reguladora de la Tasa por Entradas de Vehículos con reserva de vía pública con prohibición de aparcamiento y estacionamiento, SE ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder las autorizaciones solicitadas, sin perjuicio de las limitaciones y condicionantes previstos en el art. 9 de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa:

Nº DE LICENCIA	TITULAR	UBICACIÓN	APROVECHAMIENTO DE METROS LINEALES
164	M O G	C/ Juan Carlos I nº11	2,82





Ayuntamiento de Iniesta

SEGUNDO. - Aprobar la liquidación de tasas.

CONCEPTO IMPORTE TASAS

Por cada metro lineal de entrada (2,82 x 19,48 €) 54,93 €/ANUAL

Por gastos de señalización..... 19,48 €

TOTAL, TASAS 74,41€

Expediente 474/2025. Anulación exención Impt. Vehículos por discapacidad

Solicitud de doña M S D z, ANULACIÓN exención Imptº vehículos por minusvalía (Expte 475/2025).- Vista la solicitud presentada por doña M S D P en la que pone de manifiesto que ya no dispone del vehículo para el que le fue concedida en su día la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por el cumplimiento de las condiciones de minusvalía previstas en el Art. 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

ANULAR la exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica acordada en su día para el **vehículo 1801-BCY.**

Expediente 306/2025. Contratos menores. ILUMINACIÓN Y CLIMATIZACIÓN ESCUELA INFANTIL

- **LUMINARIAS**

A la vista del expediente para la realización del siguiente contrato:

CONTRATO MENOR SUMINISTRO LUMINARIAS ESCUELA INFANTIL			
Procedimiento: Contrato menor		Tramitación: _ Ordinaria	Tipo de contrato: SUMINISTRO
Clasificación CPV: 31527260	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula:	Acepta variantes: No





Ayuntamiento de Iniesta

		No	
Presupuesto base de licitación: TOTAL 1.160,00 €	Impuestos: € 243,60 €		Total 1.403,60 €
Valor estimado del contrato: 1.160,00 €			

Se propone adjudicar el contrato a la siguiente empresa: ELECTRICIDAD ESCAMILLA, SL con CIF B-16143075.

Visto el Informe de Intervención sobre la disponibilidad de crédito para autorización del gasto correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de **adquirir el suministro**, recibir el servicio_o ejecutar la obra que se detalla en la descripción abajo indicada, por los siguientes motivos:

Con motivo del convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Iniesta, para la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, se hace la inversión de construcción/ ampliación Escuela Infantil, con la creación de 20 nuevas plazas, e incluye equipamiento de juegos, mobiliario, ect, con la necesidad de llevar a cabo el suministro para ILUMINACIÓN EN EL CENTRO INFANTIL.

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Con el motivo de la necesidad de creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, se hace la inversión de construcción/ ampliación





Ayuntamiento de Iniesta

Escuela Infantil, con la creación de 20 nuevas plazas, e incluye equipamiento de juegos, Mobiliario.

En concreto:

El contrato menor de suministro para alumbrado de la escuela infantil, panel led 60x60 42W.

El contrato no supera el valor estimado de los 15.000 €.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, visto que: El contrato es único y su objeto, finalidad e importe se agotan en sí mismo, sin que forme parte de ningún otro de contenido más amplio, ni tenga una duración más allá de un año.

TERCERO.- Contratar las prestaciones descritas y por las cuantías reseñadas con la siguiente empresa:

ELECTRICIDAD ESCAMILLA, SL

Por los siguientes motivos: la oferta se ajusta a las necesidades planteadas.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas correspondientes a cada proyecto y tramítense los pagos a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, así como al resto de licitadores participantes en el procedimiento de adjudicación con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos Básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- **CLIMATIZACIÓN**

A la vista del expediente para la realización del siguiente contrato:





Ayuntamiento de Iniesta

CONTRATO MENOR SUMINISTRO CLIMATIZACIÓN			
Procedimiento: Contrato menor		Tramitación: _Ordinaria	Tipo de contrato: SUMINISTRO
Clasificación CPV: 42512300	Accepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Accepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: TOTAL 14.800,00 €	Impuestos: € 3.108,00€		Total 17.908,00€
Valor estimado del contrato: 3.108,00 €			

Se propone adjudicar el contrato a la siguiente empresa: REMICA S.A.con CIF A28896330

Visto el Informe de Intervención sobre la disponibilidad de crédito para autorización del gasto correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de **adquirir el suministro**, recibir el servicio_o ejecutar la obra que se detalla en la descripción abajo indicada, por los siguientes motivos:

Con motivo del convenio entre la Consejería de Educación, Cultura y Deporte y el Ayuntamiento de Iniesta, para la creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, se hace la inversión de construcción/ ampliación Escuela Infantil, con la creación de 20 nuevas plazas, e incluye equipamiento de juegos, mobiliario, ect, con la necesidad de llevar a cabo el suministro para CLIMATIZACION EN EL CENTRO INFANTIL.





Ayuntamiento de Iniesta

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Con el motivo de la necesidad de creación de nuevas plazas de primer ciclo de educación infantil de titularidad pública, con cargo al Mecanismo de Recuperación, Transformación y Resiliencia, dentro del componente 21, se hace la inversión de construcción/ ampliación Escuela Infantil, con la creación de 20 nuevas plazas, e incluye equipamiento de juegos, Mobiliario.

En concreto:

El contrato menor de suministro para la climatización y montaje de equipo de climatización. El contrato no supera el valor estimado de los 15.000 €.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, visto que: El contrato es único y su objeto, finalidad e importe se agotan en sí mismo, sin que forme parte de ningún otro de contenido más amplio, ni tenga una duración más allá de un año.

TERCERO.- Contratar las prestaciones descritas y por las cuantías reseñadas con la siguiente empresa:

REMICA S.A.

Por los siguientes motivos: la oferta se ajusta a las necesidades planteadas.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas correspondientes a cada proyecto y tramítense los pagos a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, así como al resto de licitadores participantes en el procedimiento de adjudicación con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos Básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Iniesta

Expediente 496/2025. Contrato menor obras reparación caminos en Alcahozo

A la vista del expediente para la realización del siguiente contrato:

OBRAS DE REPARACIÓN INFRAESTRUCTURAS			
Procedimiento: Contrato menor		Tramitación: _Ordinaria	Tipo de contrato: OBRAS
Clasificación CPV: 45233160	Acepta renovación: No	Revisión de precios / fórmula: No	Acepta variantes: No
Presupuesto base de licitación: TOTAL 20.063,40 €	Impuestos: 4.213,31 €	Total 24.276,71	
Valor estimado del contrato: 20.063,40 €			

Se propone adjudicar el contrato a la siguiente empresa: EXTRAMOTI SL con CIF B16221608.

Visto el Informe de Intervención sobre la disponibilidad de crédito para autorización del gasto correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Este Ayuntamiento tiene la necesidad de adquirir el suministro, recibir el servicio o **ejecutar la obra** que se detalla en la descripción abajo indicada, por los siguientes motivos:

Reparación de caminos dañados en el núcleo de la población de Alcahozo , como consecuencia de la tormenta en el mes de noviembre de 2023.





Ayuntamiento de Iniesta

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes motivos:

Con el motivo de la necesidad de EJECUTAR OBRAS PARA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS OCASIONADOS POR LA DANA 2023 en los caminos en el núcleo de la población de Alcahozo.

En concreto:

El contrato menor de obras de REPARACION DE BIENES DAÑANOS O DETERIORADOS.

El contrato no supera el valor estimado de los 40.000 €.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, visto que: El contrato es único y su objeto, finalidad e importe se agotan en sí mismo, sin que forme parte de ningún otro de contenido más amplio, ni tenga una duración más allá de un año.

TERCERO.- Contratar las prestaciones descritas y por las cuantías reseñadas con la siguiente empresa:

EXTRAMOTI SL

Por los siguientes motivos: la oferta se ajusta a las necesidades planteadas.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas correspondientes a cada proyecto y tramítense los pagos a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, así como al resto de licitadores participantes en el procedimiento de adjudicación con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos Básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Iniesta

Expediente 224/2022. CANON CONCESIÓN SERVICIO AGUAS 2024

Vista la liquidación presentada por Aqualia SA por el concepto de canon por la gestión del Servicio Municipal de Abastecimiento de Aguas correspondiente al ejercicio 2024, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

ÚNICO: Aprobar la liquidación del citado canon por un importe de DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y UNO CÉNTIMOS (19.393,71 €), según el siguiente detalle:

PERIODO	FACTURACION	CANON
1º trimestre 2024	50694 m3 a 0,08100 €	4.165,06 €
2º trimestre 2024	60082 m3 a 0,08100 €	5.070,35 €
3º trimestre 2024	74519 m3 a 0,08100 €	6.005,89 €
4º trimestre 2024	45807 m3 a 0,08100 €	4.152,42 €

IMPORTE TOTAL.....: 19.393,71 €

Expediente 2906/2024. Licencia urbanística. C L M

LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS E INSTALACIONES MENORES. –

Visto que se han presentado en las fechas que se detallan y por los/as interesados/as que se indican solicitudes de licencia para la ejecución de obras e instalaciones menores.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos e informe jurídico de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras e instalaciones menores a los/as titulares que se indican y en los términos y condiciones que se especifican y de acuerdo con las siguientes determinaciones:





Ayuntamiento de Iniesta

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Memoria y demás documentación presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar, en su caso, lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) La licencia se concede salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Plazos de ejecución:

.- Plazo de iniciación de la obra: tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

.- Plazo de finalización de la obra: quince meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as junto con los recursos pertinentes.

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
2906/2024	24-10-2024	C L M	Asunto Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR – vallado Tipo Obras, edificaciones, Instalaciones Tipo suelo Urbano Objeto recolocación de vallado y colocación de cobertizo de madera y piscina prefabricada Referencia Catastral -6268509XJ0666N0001MX Localización CR VILLANUEVA DE LA JARA 75 Suelo 16235 INIESTA (CUENCA)	ICIO, 2,25 % s/ 9.886,00€ 222,43€

Expediente 196/2025. CAMBIO TITULARIDAD ESTABLECIMIENTO CAFÉ-BAR EN PASEO DEL ARROYO

TOMA DE CONOCIMIENTO CAMBIO TITULARIDAD ACTIVIDAD CAFETERÍA-BAR , A FAVOR DE CARMEN ALARCÓN GARCÍA.- Vista la instancia suscrita por D^a C A G , la Junta de Gobierno Local, ACUERDA:

PRIMERO.- Tomar conocimiento del CAMBIO DE TITULARIDAD DE LA LICENCIA DE ESTABLECIMIENTO Y APERTURA DE LA ACTIVIDAD CAFETERÍA-BAR, en Paseo del Arroyo nº4 a favor de C A G ----662--.





Ayuntamiento de Iniesta

SEGUNDO.-Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes de conformidad con lo previsto en la Ordenanza fiscal de aplicación.

Expediente 2516/2024. ESTRUCTURA DE COSTES CONTRATO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS Y ALCANTARILLADO.- (CONTRATO SARA)

A la vista del expediente tramitado:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
APROBACIÓN ESTUDIO DE VIABILIDAD	9-10-2024	Acuerdo del Pleno de 9-10-2024
Proyecto Estructura de Costes	12-2-2025	Presentado por la consultora ECINGEN

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Junta de Gobierno Local por delegación del Pleno de la Corporación de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se ACUERDA:

PRIMERO. Redactado el estudio de ESTRUCTURA DE COSTES para la concesión del SERVICIO DE BASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE INIESTA, someterlo a información pública mediante anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia durante el plazo de veinte días.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://iniesta.sedelectronica.es>].

SEGUNDO. Que las alegaciones presentadas, en su caso, se remitan al equipo redactor para su informe.

TERCERO.- Remitir el estudio a la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, solicitando que, dentro del plazo de 20 días, emita el informe preceptivo al que alude el art. 9 del 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.”





Expediente 174/2023. Licencia urbanística. INSTALACIONES ELECTRICAS ESCAMILLA AVALOS

LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS E INSTALACIONES MENORES. –

Visto que se han presentado en las fechas que se detallan y por los/as interesados/as que se indican solicitudes de licencia para la ejecución de obras e instalaciones menores.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos e informe jurídico de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras e instalaciones menores a los/as titulares que se indican y en los términos y condiciones que se especifican y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

- a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Memoria y demás documentación presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar, en su caso, lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.
- b) La licencia se concede salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- c) Plazos de ejecución:
 - .- Plazo de iniciación de la obra: tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.
 - .- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.
 - .- Plazo de finalización de la obra: quince meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as junto con los recursos pertinentes.





Ayuntamiento de Iniesta

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
174/2023	21-05-2025	INSTALACIONES ELECTRICAS ESCAMILLA AVALOS	Asunto Licencia Urbanísticas - APERTURA PUERTAS EXTERIORES EN CALLE AGUSTÍN FDEZ. GARCÍA. INSTALACIONES Tipo Obras, edificaciones, Instalaciones Objeto APERTURA PUERTAS EN CALLEJON AGUSTIN FERNANDEZ GARCIA 19 Referencia Catastral 7771020XJ0677S0001ZT Localización CALLE AGUSTIN FERNANDEZ GARCIA 19-A Y 19-B Condiciones especiales de su ejecución: <i>-En caso de producirse ocupación de vía pública, total o parcial, se deberá comunicar a los servicios municipales y abonar la tasa correspondiente.</i>	ICIO, 2,25 % s/ 14.516,00 € 326,61 €

Expediente 136/2025. Licencia urbanística 1ª ocupación. ELISABEL FAJARDO GRIÑÁN

SOLICITUD DE ELISABETH FAJARDO LICENCIA 1º OCUPACIÓN CALLEJÓN DEL CENTRO Nº1 (Expte 136/2025).- Visto el expediente número 136/2025, relativo al procedimiento sobre concesión de licencia de primera ocupación de la vivienda sita en c/ Calle del Callejón del nº 1 (referencia catastral 7771020XJ0677S0001ZT.), a instancia de Elizabeth Fajardo Griñán.

Visto que, con fecha 28 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 22/01/2025 y en el artículo 29.2 y 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos en sentido favorable a la concesión de la Licencia Urbanística.

Visto que, con fecha 22 de enero de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia de Alcaldía de fecha 22/02/2025 el artículo 29.2 y 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011, se ha emitido informe jurídico de la Secretaría sobre las competencias del técnico informante y propuesta de resolución en el mismo sentido del informe anterior.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes que se acompañan y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:





Ayuntamiento de Iniesta

PRIMERO.- Otorgar licencia a ELIZABETH FAJARDO GRIÑÁN para la primera ocupación de una vivienda sita en CALLEÓN DEL CENTRO N° 1, resultando apta la mencionada obra para el uso al que se destina.

SEGUNDO.- Aprobar la liquidación de la tasa por tramitación de licencias de primera ocupación, practicada conforme a la Ordenanza municipal de Expedición de Licencias Urbanísticas, por importe de 50,75 euros.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a la interesada con indicación de los recursos que sean procedentes.

Expediente 2950/2024. CONTRATO MENOR SERVICIOS DE CONSULTORÍA, EN RELACIÓN CON LA INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS (IAE) PARA LA REGULARIZACIÓN DE COOPERATIVAS.

Visto el expediente para la realización del siguiente contrato:

2.	Objeto: Prestación de servicios profesionales de consultoría y asistencia técnica, en relación con los trabajos de apoyo y colaboración para la regularización e inspección tributaria del IAE de las Cooperativas sitas en el término municipal.
2.	Necesidad a satisfacer: <ul style="list-style-type: none">- Detectar bolsas de fraude y liquidar adecuadamente los elementos tributarios aflorados, en ambos casos contribuyendo a potenciar la recaudación municipal. <i>La realidad evidencia que, en muchos casos, las empresas cooperativas no reflejan adecuadamente los elementos necesarios para determinar las cuotas de IAE que les correspondería abonar, sin perjuicio de las bonificaciones que para este tipo de actividad económica están previstas en las leyes.</i>- Reducir las pérdidas de recaudación y mejorar el rendimiento económico de los tributos al aumentar sus bases impositivas sin aumentar la presión fiscal.- Regularización y actualización tributaria del municipio.- Recuperación de deudas no prescritas. <p>Beneficios que justifican la necesidad del contrato:</p> <ul style="list-style-type: none">- Aumento de ingresos extrapresupuestarios e incremento los previstos, gracias a la revisión y actualización de los padrones, colaborando con la tesorería del Ayuntamiento para evitar que existan bolsas de fraude que mermen los ingresos.





Ayuntamiento de Iniesta

3. Servicio al que se destina: Economía y Hacienda.						
4. Tipo de contrato:	SERVICIOS	SI	NO			
	SUMINISTROS	SI	NO			
	OBRAS	SI	NO	PRESENTACIÓN DE PROYECTO	N-R-E	
				Redactor		
PROYECTO NO NECESARIO						
5. Subtipo del contrato: Servicios de asesoramiento.						
6. Procedimiento de contratación: Contrato menor.			Tipo de tramitación: Ordinaria electrónica.		SI NO	
7. MOTIVACIÓN: El presente contrato menor atiende a prestaciones singulares, ocasionales, que constituyen una unidad funcional, que se justifican por →			Ser esporádicas.		SI NO	
			Por existir una imprevisión o necesidad.		SI NO	
			Por razones de urgencia.		SI NO	
8. CÓDIGO CPV:						
<ul style="list-style-type: none"> - 75100000-7 Servicios de Administración Pública. - 75130000-6 Servicios de apoyo a los poderes públicos. - 79100000-5 Servicios jurídicos. - 79110000-8 Servicios de asesoría y representación jurídicas. - 79111000-5 Servicios de asesoría jurídica. - 79112000-2 Servicios de representación jurídica. - 79140000-7 Servicios de asesoría e información jurídica. - 79200000-6 Servicios de contabilidad, de auditoría y fiscales. - 79212000-3 Servicios de auditoría. - 79212100-4 Servicios de auditoría financiera. - 79212200-5 Servicios de auditoría interna. - 79212300-6 Servicios de auditoría legal de cuentas. - 79212400-7 Servicios de control de fraudes. - 79212500-8 Servicios de verificación contable. - 79220000-2 Servicios fiscales. - 79221000-9 Servicios de asesoramiento tributario. - 79940000-5 Servicios de agencias de recaudación de fondos. - 85312320- Servicios de asesoramiento. 						
9. VALOR ESTIMADO MÁXIMO DEL CONTRATO: 14.990 euros.				IVA: 3.147,90 euros.		
10. PRECIO TOTAL: 18.137,90 euros.						
11. PARTIDA PRESUPUESTARIA:						
<p>Se debe advertir, que al encontrarnos ante un contrato cuya fórmula de abono es el éxito de la actuación y el contratista cobrará en función del mismo, la facturación no podrá producirse hasta que se haya ingresado todas las liquidaciones en las Arcas Municipales.</p> <p>Se procederá al inicio de todos los expedientes al principio de la inspección, pudiéndose comprobar al finalizar la misma, a través de la auditoría, que los expedientes se han finalizado.</p>						





Ayuntamiento de Iniesta

En ningún caso se podrá cobrar si no se ha generado beneficio al Ayuntamiento.

En ningún caso se cobrará por la documentación a presentar al finalizar la auditoría, aunque no se obtuviere beneficio para el Ayuntamiento.

12. DURACIÓN: Hasta finalización de la consultoría y asistencia técnica, habiéndose contar que el plazo máximo de ejecución será el mes de marzo de 2026.

13. REQUISITOS DE LA EJECUCIÓN:

El adjudicatario no tendrá, en ningún caso, el carácter de órgano de recaudación, no dependerá orgánicamente del Ayuntamiento, ni estará incluida en la estructura administrativa del mismo.

→ Se elaborará un **PLAN DE INSPECCIÓN** que:

O se basará en los criterios de riesgo fiscal, oportunidad, aleatoriedad u otros que se estimen pertinentes.

O en él se determinará el alcance y objetivos de las actuaciones a desarrollar en el ejercicio siguiente:

- El ámbito territorial.
- Redacción de todos los documentos necesarios para la realización de las inspecciones.
- Propuesta de elaboración y modificación de las Ordenanzas Fiscales Municipales.
- Comprobación de los formularios utilizados en cada uno de los procedimientos para su actualización.
- Elaboración de los informes jurídicos que sean requeridos por la Administración para la emisión de dictámenes.
- Resoluciones derivadas de la interposición de reclamaciones y recursos por parte de los contribuyentes en vía administrativa.
- Formación del personal municipal que vaya a estar relacionado con la tramitación de los procedimientos a futuro.

O se expondrán los instrumentos y vías de colaboración y cooperación con los Ayuntamientos, otras Administraciones o Instituciones, necesarios para mejorar la eficacia de nuestra gestión.

→ **Se aportará un equipo cualificado**, que desarrollan con éxito todas las gestiones tendentes a localizar, verificar y aflorar “bolsas de fraude fiscal”, lo que permite obtener a nuestros clientes unos ingresos extrapresupuestarios e incrementar los previstos, gracias a la revisión y actualización de los padrones.

→ **La empresa formará los expedientes de inspección**, los registrará con todos sus antecedentes y los instruirá y formulará al Ayuntamiento propuestas de actuaciones para que el órgano competente dicte los actos administrativos necesarios y sucesivos hasta su finalización.

→ **Impresos oficiales:** El Ayuntamiento determinará los impresos oficiales a utilizar en todo el proceso de gestión y recaudación. Una vez definidos por el Ayuntamiento, su confección será por cuenta de la Empresa adjudicataria.

→ **Notificaciones:** Todas las notificaciones necesarias para la tramitación de los procedimientos que son objeto de contratación, serán satisfechas por el Ayuntamiento, incluyendo aquí en su caso los posibles costes de publicaciones edictales o similares.

→ **Prestación de soporte técnico y asesoramiento para la confección de las Liquidaciones resultantes, y en su caso para el levantamiento de Actas de Inspección.**





Ayuntamiento de Iniesta

→ **Comunicación de las variaciones, modificaciones y alteraciones censales**, que deriven de las actuaciones inspectoras a la Agencia Estatal de Administración Tributaria u otras Agencias u Organismos similares de las Comunidades Autónomas, Municipios y cualquier otro Ente de la Administración Pública.

→ **Desplazamiento a sus dependencias para realizar una asistencia personalizada en la ejecución del Plan de Inspección**, tratando cada uno de los expedientes abiertos de manera individual hasta su total liquidación.

→ **Las actuaciones se desarrollarán con la mínima intervención en el Ayuntamiento y causando las mínimas molestias al personal del mismo.**

→ **El personal de la empresa adjudicataria** NO tendrá vinculación laboral alguna con el Ayuntamiento, ni generará derechos laborales o económicos de cualquier clase frente a éste.

→ **Prestación de la asistencia y propiedad de la información:**

Con independencia de la información que obtenga la empresa adjudicataria, el Ayuntamiento facilitará toda la información que sea precisa, de la que disponga o tenga acceso, para la mejor prestación del servicio.

El contenido de los ficheros, listados, censos, padrones, matrículas, domiciliaciones, así como la información referida a cada contribuyente particular, certificados, informes, mandamientos y cuantos documentos integren los expedientes individuales o colectivos abiertos, será custodiado por la empresa adjudicataria y para su uso exclusivo, de acuerdo con el contenido y objeto del presente contrato.

Esta información, contenida en ficheros informáticos o documentales, es propiedad exclusiva y en su totalidad del Ayuntamiento, sólo podrá ser utilizada por el adjudicatario para el ejercicio de las funciones objeto del presente contrato, y deberá estar radicada, para su manejo y custodia, exclusivamente en las dependencias expresamente autorizadas.

→ **Seguridad, confidencialidad y tratamiento de datos:**

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal, en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de datos).

→ La empresa adjudicataria expedirá las **ESTADÍSTICAS, RESÚMENES, ESTADOS, DETALLES DE SITUACIÓN DE TRAMITACIÓN DE EXPEDIENTES DE INSPECCIÓN** y demás información que le sea requerida por el Ayuntamiento, y rendirá oportunamente las cuentas en los plazos que establezca el Ayuntamiento.

→ Finalizada la inspección, se elaborará y entregará al Ayuntamiento:

- Auditoría del Plan de Inspección. (Para su inserción en el informe de control financiero).

14. SOLICITUD DE PRESUPUESTOS:

CONTRATISTAS	REGISTRO ENTRADA	FECHA ENTRADA	CIF	PRECIO TOTAL (IVA incluido)
--------------	------------------	---------------	-----	-----------------------------





Ayuntamiento de Iniesta

	REGLADO ABOGADOS & CONSULTORES, S.L.	671-2024	5-12-2024	B09662081	1.- 25% de la recaudación(límite contrato menor)
	ASESORÍA AVANZA 2015, S.L.	613-2024	30-10-2024	B87177648	1.- 29% de la recaudación(límite contrato menor) 2.- 1.500,00 € por auditoría final
	MARTÍNEZ LORENTE	ABOGADOS, S.L. 617-2024	31-10-2024	E02596435	1.- 27% de la recaudación(límite contrato menor) 2.- 2.000,00, € por auditoría final

15. PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN:						
	CONTRATISTA ADJUDICATARIO	REGISTRO ENTRADA	FECHA ENTRADA	CIF	PRECIO TOTAL (IVA incluido)	
	REGLADO ABOGADOS & CONSULTORES, S.L.	671-2024	5-12-2024	B09662081	18.137,90 € 25 %	
	JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE	FERTA. Mejor relación calidad-precio.			SI	NO
		Oferta			más e on mica. SI	NO
		Mejor servicio, suministro u obra (ustif.): SI	NO
		Observaciones de Secretaría-Intervención:				

16. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE OBRAR Y LA HABILITACIÓN PROFESIONAL.					
		Fotocopia DNI.			
	Persona Física	Aptitud, capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación. O inscripción en el ROLECE.			
		Alta IAE.			
		Seguro Responsabilidad Civil.			
		Certificado de estar al corriente de pagos en sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social a efectos de contratación pública.			
		No estar incurso en prohibición de contratar: Declaración Responsable.			
		Persona Jurídica	Escritura o documento de constitución, o estatuto de constitución de empresa. O inscripción en el ROLECE.	SI	
		Seguro Responsabilidad Civil.	SI		
		Certificado de estar al corriente de pagos en sus obligaciones con AEAT y Seguridad Social a	SI		





Ayuntamiento de Iniesta

		efectos de contratación pública.			
		No estar incurso en Prohibición de contratar: Declaración Responsable.	SI		
17.	NO ALTERACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO PARA EVITAR LAS REGLAS GENERALES DE CONTRATACIÓN FRACCIONAMIENTO.	a) Contratos con el mismo objeto o muy similar o complementario.	SI		
		b) Contratos del mismo tipo, ejecutados en una misma ubicación, o distinta pero dirigida a un mismo fin.	SI		
		c) Contratos para cubrir necesidades recurrentes.	SI		
		d) Contratos cuyo objeto deba considerarse unitario.	SI		
18.	CONCATENACIÓN AÑO TRAS AÑO.	Observaciones de Secretaría:	SI	NO	
19.	SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS CON EL MISMO CONTRATISTA EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTARIO.	MISMO OBJETO	+ 15.000 € (sin IVA) Suministros y servicios.	SI	NO
			+ 40.000 € (sin IVA) Obras.	SI	NO
		DISTINTO OBJETO	Observaciones: Tras la última modificación del artículo 118 introducida por el RD 3/2020 de 4 de febrero, el órgano contratante no deberá justificar que el proveedor no ha firmado más contratos menores en el año que estén por encima de los umbrales establecidos, siempre que el objeto contractual sea cualitativamente distinto.	SI	NO
20.	ÓRGANO COMPETENTE.	% sobre los recursos ordinarios.		%	
		ALCALDE o JGL	<10%	SI	NO
		PLENO	>10%	SI	NO
21.	CONFLICTO DE INTERESES.	Observaciones de Secretaría:	SI	NO	
22.	RESPONSABLE DEL CONTRATO.	D. JOSÉ LUIS MERINO FAJARDO.			
23.	GARANTÍA.	NO PROCEDE. La Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado en su Informe de 13 de junio de 2002, entiende que en los contratos menores no resulta requisito exigible la constitución de garantías definitivas, de conformidad con los argumentos que se han desarrollado en las consideraciones de este informe».	SI	NO	
24.	NOTIFICACIÓN.	ELECTRÓNICA.			NO
		NO ELECTRÓNICA.			SI
25.	PUBLICACIÓN.	< 5000 € anticipos de caja fija.		SI	NO
		>5000 €	Trimestra Perfil del Contratante (art 63.4 LCSP)	SI	NO





Ayuntamiento de Iniesta

		I	Registro de Contratos del Sector Público (art 346,3)	SI	NO
		Anual	Tribunal de Cuentas (art 335.1)	SI	NO
26.	FACTURACIÓN.	MENSUAL.		SI	NO
		AL FINALIZAR EL SERVICIO U OBRA O AL SER ENTREGADO EL SUMINISTRO. El adjudicatario procederá a facturar el precio pactado una vez que hayan adquirido firmeza en vía administrativa las liquidaciones giradas, y percibirá su importe en el plazo máximo de 15 días hábiles desde que la deuda aflorada haya sido cobrada por el Ayuntamiento.		SI	NO
27.	MODO DE PRESENTACIÓN DE FACTURAS.	FACE:		CÓDIGOS FACE:	
		AYUNTAMIENTO DE INIESTA (CUENCA). CIF: P1611800B Plaza Mayor, 1. C.P.: 16235. INIESTA, Cuenca.		Órgano Contable: L0116132 - JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GARCÍA Órgano Gestor: L0116132 - JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GARCÍA Unidad Tramitadora: L0116132 - JOSÉ LUIS ÁLVAREZ GARCÍA	

Se propone adjudicar el contrato a la siguiente empresa: *REGLADO ABOGADOS & CONSULTORES S.L.U.*

Visto el Informe de Intervención sobre la disponibilidad de crédito para autorización del gasto correspondiente.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos:

Atendiendo a la necesidad de reducir las pérdidas de recaudación y mejorar el rendimiento económico de los tributos al aumentar sus bases impositivas sin aumentar la presión fiscal de nuestros vecinos.

Vistos los presupuestos presentados por empresas del sector, para la contratación de los SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN RELACIÓN CON LA REGULARIZACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IAE DE LAS COOPERATIVAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

SEGUNDO.- Justificar la no alteración del objeto del contrato por los siguientes





Ayuntamiento de Iniesta

motivos:

SERVICIOS PROFESIONALES DE CONSULTORÍA Y ASISTENCIA TÉCNICA, EN RELACIÓN CON LA REGULARIZACIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IAE DE LAS COOPERATIVAS SITAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL.

En concreto:

El contrato menor de servicios de consultoría, en relación con la INSPECCIÓN TRIBUTARIA DEL IAE DE COOPERATIVAS.

El contrato no supera el valor estimado de los 15.000 €.

No se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y no se está fraccionando irregularmente el objeto del contrato para evitar el procedimiento o la publicidad que le correspondería, visto que: El contrato es único y su objeto, finalidad e importe se agotan en sí mismo, sin que forme parte de ningún otro de contenido más amplio, ni tenga una duración más allá de un año.

TERCERO.- Contratar las prestaciones descritas y por las cuantías reseñadas con la siguiente empresa:

REGLADO ABOGADOS & CONSULTORES S.L.U.

Por los siguientes motivos: la oferta se ajusta a las necesidades planteadas.

CUARTO.- Una vez realizada la prestación, incorpórense las facturas correspondientes a cada proyecto y tramítense los pagos a la vista del informe de intervención previa.

QUINTO.- Notificar la resolución al adjudicatario en el plazo de diez días a partir de la fecha de la firma de la Resolución, así como al resto de licitadores participantes en el procedimiento de adjudicación con indicación de los recursos pertinentes.

SEXTO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos Básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de la adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.





Ayuntamiento de Iniesta

Expediente 387/2025. CONTRATO MENOR ADMINISTRATIVO ESPECIAL EXPLOTACIÓN BARRA FIESTAS JUEVES LARDERO Y CARNAVALES 2025

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Pliego de condiciones para la explotación del servicio de barra de la carpa municipal instalada con motivo de la celebración Jueves Lardero y Carnaval 2025	11-02-2025

Visto que el expediente se sigue para la contratación de la explotación de la barra de la carpa municipal para la festividad de Jueves Lardero y Carnaval, instalada con motivo de esos eventos festivos, por procedimiento menor y tramitación ordinaria, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

ÚNICO: Adjudicar el contrato menor administrativo especial de servicio de barra con el motivo de jueves lardero y carnaval 2025, a don José Ángel Domínguez López y requerirle el pago de la cantidad ofertada de SIETE MIL CUATROCIENTOS TRECE EUROS (7.413,00 €), así como la cantidad de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS (353,00€) en concepto de garantía definitiva del contrato.





Ayuntamiento de Iniesta

Expediente 204/2022. Liquidación tasas EDAR y canon mensual. ENERO 2025

De acuerdo con los datos facilitados por la Agencia del Agua de Castilla La Mancha sobre el volumen de agua vertida a la EDAR del municipio por las empresas que se citan a continuación, y vistos los informes emitidos por el Servicio de Medioambiente de este Ayuntamiento, en virtud de las competencias atribuidas a esta Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía, contenidas en el art. 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, ACUERDA:

PRIMERO. – Aprobar las siguientes liquidaciones de tasas, siendo el tipo de gravamen **0,48 €/m3 de agua depurado**:

1.- AYECUE INIESTA SAU

PERIODO	A) COEF. CONT.	B) VOLUMEN DEPURADO	IMPORTE TOTAL 0,48 x A x B
ENERO 2025	1	4849 m3	2.327,52€
		TOTAL LIQUIDACIÓN TASAS	2.327,52

2.- CHAMPIÑONES SORIANO S.L.

PERIODO	A) COEF. CONT.	B) VOLUMEN DEPURADO	IMPORTE TOTAL 0,48 x A x B
ENERO 2025	1	209 m3	100,32€
		TOTAL LIQUIDACIÓN TASAS	100,32 €

SEGUNDO. – Que se notifique las liquidaciones a las empresas y sociedades anteriores, para conocimiento y efectos procedentes relativos al ingreso de las cantidades liquidadas.

TERCERO. – Aprobar las liquidaciones mensuales del canon de depuración presentadas por la Agencia del Agua de Castilla-La Mancha, que importan:

PERIODO	IMPORTE €
ENERO 2025	15.673,78 €





Ayuntamiento de Iniesta

Expediente 3245/2024. SEÑALIZACIÓN RESERVA DISCAPACITADOS C/ DE LA PLAZA

Queda pendiente para estudio y posterior sesión.

Expediente 1228/2024. Licencia urbanística. CARLOS BENJAMÍN BLASCO LÓPEZ

A la vista la solicitud presentada por:

Interesado	Carlos Benjamín Blasco	04.611.718-B
Representante	Mariano Oviedo Oviedo	470.805.22-M

Vista la documentación que le acompaña en relación con la solicitud de una licencia urbanística para ejecución del proyecto siguiente: “PROYECTO DE REFORMA Y CAMBIO DE USO DE EDIFICIO EXISTENTE “ EN C/ VALENCIA nº31 DE INIESTA (CUENCA), redactado por el arquitecto D. Amalio José Muñoz López, colegiado nº 11.785, visado por el COACH enero de 2025, para ejecutar en:

Referencia catastral	<u>869014XJ0676N0001FE</u>
Localización	Proyecto de Reforma y cambio de uso de edificio existente en C/ Valencia nº31 Iniesta (Cuenca)
Clase:	Urbano.

A la vista del expediente tramitado:

Documento	Fecha	Observaciones
Solicitud del interesado	31-01-2025	
Providencia Alcaldía	31-01-2025	Solicitando informes
Propuesta del servicio	3-02-2025	Propuesta del servicio
Informe jurídico	3-02-2025	
Informe Técnico	3-02-2025	<i>FAVORABLE.-Condiciones especiales para su ejecución:</i>





Ayuntamiento de Iniesta

		<ul style="list-style-type: none">- En caso de existir ocupación de vía temporal se solicitarán las autorizaciones oportunas.- Se comprueba que los balcones vuelan a mas de 3m respecto de la rasante de la acera, y se separarán de las fincas colindantes al menos 60cm.- Los cuerpos volados no podrán sobresalir de la alineación de la fachada mas de 1/10 del ancho de la calle, y no podrán sobresalir mas de 60cm de la línea de fachada.
Informe propuesta	5-02-2025	Favorable

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Providencia, y en el artículo 29.2 y 3 del Reglamento de Disciplina Urbanística aprobado por Decreto 34/2011, de 26/04/2011, se han emitido los informes favorables a la concesión de la licencia.

Examinada la documentación que la acompaña, vistos los informes que se acompañan y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- CONCEDER LA LICENCIA URBANÍSTICA:

A favor de:

Interesado	Carlos Benjamín Blasco	04.611.718-B
-------------------	------------------------	--------------

Para ejecución del proyecto: “Proyecto de Reforma y cambio de uso de edificio existente” en calle Valencia nº31 Iniesta Cuenca.

Para ejecución del proyecto de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las actuaciones *se ajustarán* en su ejecución al proyecto técnico aportado junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en el Municipio.

b) Descripción básica de la actuación pretendida: Reforma de vivienda.

c) Presupuesto estimado: 53.884,72 € .

d) Plazos de ejecución: 10 meses.

1.- Para iniciar las obras: tres meses contado a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia.

2.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a un mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

3.- Para terminación de las obras: 10 meses, según proyecto, a partir de la





Ayuntamiento de Iniesta

notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO.- La presente licencia se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12.1 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

TERCERO.- Aprobar la liquidación por impuesto de construcciones, instalaciones y obras (ICIO), que es la siguiente:

Nº	CONCEPTO	BASE IMPONIBLE	TIPO	IMPORTE
1	Impuestos sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO)	2,25% s/, P.E.M. 53.884,72 € del proyecto	2,25%	1.212,40 €
			TOTAL	1.212, 40 €

CUARTO.- Comunicar al interesado que la eficacia de esta licencia queda condicionada al previo cumplimiento de los siguientes requisitos con carácter previo al inicio de las obras:

1º.- Deberá ponerse en conocimiento del Ayuntamiento la fecha de inicio de la ejecución.

Expediente 1390/2024. Licencia obras menores. ALFONSO JUAN SEGOVIA PIZA

LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS E INSTALACIONES MENORES. –

Visto que se han presentado en las fechas que se detallan y por los/as interesados/as que se indican solicitudes de licencia para la ejecución de obras e instalaciones menores.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) y c) del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos e informe jurídico de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras e instalaciones menores a los/as titulares que se indican y en los términos y condiciones que se especifican y de acuerdo con las siguientes





Ayuntamiento de Iniesta

determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Memoria y demás documentación presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar, en su caso, lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) La licencia se concede salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Plazos de ejecución:

.- Plazo de iniciación de la obra: tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

.- Plazo de finalización de la obra: quince meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as junto con los recursos pertinentes.

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
1390/2024	25-04-2024	Alfonso Juan Segovia Piza	Asunto Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR – Tipo Obras, edificaciones, Instalaciones Tipo suelo Urbano Objeto : Abrir hueco para cambio de puerta de acceso a la vivienda Localización C/ Iglesia nº 4 – Alcahozo (Iniesta) Cuenca	ICIO, 2,25 % s/ 500,00€ 11,25 €

Expediente 75/2025. Licencia instalación fotovoltaica. PEDRO JAVIER LÓPEZ BLASCO

LICENCIAS URBANÍSTICAS OBRAS E INSTALACIONES MENORES. –

Visto que se han presentado en las fechas que se detallan y por los/as interesados/as que se indican solicitudes de licencia para la ejecución de obras e instalaciones menores.

Visto que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166.3.b) y c) del Decreto





Ayuntamiento de Iniesta

Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, se ha emitido informe de los Servicios Técnicos e informe jurídico de la Secretaría.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia de obras e instalaciones menores a los/as titulares que se indican y en los términos y condiciones que se especifican y de acuerdo con las siguientes determinaciones:

a) Las obras se ajustarán en su ejecución a la Memoria y demás documentación presentada junto con la solicitud y a las Normas de planeamiento vigentes en la localidad. Así mismo deberá respetar, en su caso, lo establecido en el Plan/estudio de seguridad.

b) La licencia se concede salvaguardando el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

c) Plazos de ejecución:

.- Plazo de iniciación de la obra: tres meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

.- Las obras no podrán estar suspendidas por un plazo superior a 1 mes, ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra.

.- Plazo de finalización de la obra: quince meses desde la fecha de notificación de la concesión de la licencia.

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a los/as interesados/as junto con los recursos pertinentes.

Nº EXPTE	FECHA SOLICITUD	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	LIQUIDACIÓN TRIBUTARIA
75/2025	10-01-2025	PEDRO JAVIER LOPEZ BLASCO	Asunto Licencia Urbanísticas - OBRA MENOR – vallado Tipo Obras, edificaciones, Instalaciones Tipo suelo Rústico Objeto Instalación de placas solares fotovoltaicas para autoconsumo en cubierta de vivienda. Referencia Catastral - 7577213XJ0677N0001HB Localización C/ Albacete nº 11 .	ICIO, 2,25 % s/ 5.776,86 € 129,97€





Ayuntamiento de Iniesta

Expediente 473/2025. Exención Imptº Vehículos por discapacidad.

Vista la solicitud presentada por don/doña MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ MARTINEZ y comprobado que se acredita debidamente el cumplimiento de las condiciones de minusvalía previstas en el Art. 93.e) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder exención en el pago del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente al siguiente vehículo:

Titular: MARIA SOLEDAD DOMINGUEZ MARTINEZ.- NIF 04554716A

Marca "CITROEN Picasso", matrícula 2991MXG

SEGUNDO.- Advertir al/a interesado/a que el vehículo es para su uso exclusivo y que, en caso contrario y de comprobarse que es utilizado por otros conductores, la exención quedaría revocada.

TERCERO.- Informarle que la notificación de este acuerdo, que justifica la exención concedida, la unirá al resto de la documentación del vehículo, a fin de que esté a disposición de los agentes de la Policía Local, caso de ser requerida

Expediente 322/2025. INFORME ART. 3.1.1.b) SUELO RÚSTICO. CONSTRUCCION NAVE AGRÍCOLA COMERCIAL MANCHEGA DE TRANSACCIONES SL

INFORME ART. 3.3 IT SUELO RÚSTICO, NAVE ALMACEN AGRÍCOLA POLÍGONO 21- PARCELA 338 Y 339 DE INIESTA (CUENCA) A SOLICITUD COMERCIAL MANCHEGA DE TRANSACCIONES S. L (Expte 322/2025).-

Visto que D. FRANCISCO AMANDO VILLANUEVA GARCIA, como Ingeniero Técnico Industrial, colegiado nº:987 del COITIAB, en representación COMERCIAL MANCHEGA DE TRANSACCIONES S.L, se ha solicitado la exención en el cumplimiento de los requisitos de superficie de parcela mínima y porcentaje de ocupación, exigidos en la Instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, aprobada por Orden de la Consejería de Obras Públicas de 31-3-2003 (IT Suelo Rústico), y modificada por Orden de la Consejería de Fomento de 1-2-2016, para el siguiente proyecto:

NAVE ALMACÉN DE AGRÍCOLA (USO PRINCIPAL AGRARIO), conforme al





Ayuntamiento de Iniesta

proyecto básico redactado por el arquitecto don D. FRANCISCO AMANDO VILLANUEVA GARCIA.

Visto que por el interesado se ha acreditado documentalmente la necesidad de disponer de las instalaciones necesarias para el desarrollo de esta actividad, y considerando que la actuación que pretende es compatible con la calificación del suelo donde se ubica la nave.

Visto lo que dispone el art. 3.3 de la IT Suelo Rústico, la Junta de Gobierno Local ACUERDA:

PRIMERO.- Considerando que la construcción está destinada al sector de la agricultura, una de las principales actividades económicas y de creación de empleo en la localidad, se **INFORMA FAVORABLEMENTE.**

SEGUNDO.- Dar traslado de este Acuerdo a la Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura para que, de conformidad con lo previsto en el art. 3.3.b) de la citada IT, emita el correspondiente informe favorable.

Expediente 2756/2024. SEÑALIZACIÓN APARCAMIENTO EN C/ COSO 1.- T.T. NUGATRANS S.L.U.

Queda pendiente para estudio y posterior sesión.

RELACIONES DE FACTURAS APROBADAS POR LA ALCALDÍA

Vistas las relaciones de facturas siguientes, aprobadas por la Alcaldía:

EXPEDIENTE	RELACIÓN NÚMERO	IMPORTE €	Nº FACTURAS	DECRETO ALCALDÍA
3403/2024	53/2024	49.753,39 €	82	Nº484/2024 27/11/2024
3435/2024	55/2024	4.391,91€	2	Nº 489/2024 31/12/2024





Ayuntamiento de Iniesta

Vista la documentación aportada, que acredita y justifica en debida forma los gastos contraídos.

La Junta de Gobierno Local ACUERDA, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 2ª del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y en uso de las atribuciones previstas en el art. 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, delegadas por la Alcaldía, ACUERDA:

ÚNICO. - Ratificar lo acordado por la Alcaldía en relación a los gastos contraídos con cargo al Presupuesto Municipal.

INSTANCIAS Y SOLICITUDES VARIAS

INSTANCIAS Y SOLICITUDES VARIAS.- Se da lectura a las instancias y solicitudes presentadas en este Ayuntamiento que se describen en el detalle siguiente, adoptándose los acuerdos que asimismo se especifican:

Expte	SOLICITANTE	OBJETO DE LA SOLICITUD	RESOLUCIÓN
1891/2021	Yolanda Gabaldón Iniesta	Arreglo de la acera en portadas calle Rosa	Comunicar a la interesada que se ha dado traslado del asunto a los servicios técnicos municipales para que se proceda a la reparación, que se ejecutará cuando resulte posible.

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

B) ACTIVIDAD DE CONTROL. - Escritos y comunicaciones de interés recibidos.

[INFRAESTRUCTURAS DEL AGUA DE CASTILLA-LA MANCHA, resolución desestimando recurso contra liquidación canon diciembre 2024](#)

[SENTENCIA CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO INTERPUESTO POR DAVID FAJARDO, SOLICITUD RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL POR ACCIDENTE DE MOTO EN LA VÍA PÚBLICA](#)

[Delegacion Provincial Consejería Bienestar Social Cuenca, COMUNICACION inicio procedimiento reintegro subvención Vivienda](#)





Ayuntamiento de Iniesta

[Mayores 2024](#)

Y no habiendo más asuntos que tratar, el señor Presidente levanta la sesión a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos horas de todo lo cual yo, el Secretario, certifico.

Vº Bº EL ALCALDE-PRESIDENTE

